



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y
DEL MAR

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, Y EL PLAN DE CONSERVACIÓN, DE LAS ORCAS DEL ESTRECHO Y GOLFO DE CADIZ



ÍNDICE

I. RESUMEN EJECUTIVO	3
II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	5
II.I MOTIVACIÓN	5
II.II OBJETIVOS	6
II.III ALTERNATIVAS	7
III. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	8
III.I CONTENIDO	8
III.II ANÁLISIS JURÍDICO.....	8
IV. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN	9
IV.I PROCESO DE ELABORACIÓN Y TRÁMITES REALIZADOS.....	9
IV.II RESULTADO DEL PROCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, Y FORMA EN QUE SE HAN CONSIDERADO LAS ALEGACIONES Y OBSERVACIONES ...	10
IV.III INFORMES MINISTERIOS Y SGT MAGRAMA.....	16
V. ANÁLISIS DE IMPACTOS	20
V.I IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	20
V.II IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	20
V.III OTROS IMPACTOS	20



I. RESUMEN EJECUTIVO

MINISTERIO/ ÓRGANO PROPONENTE	Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) / Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.	Fecha:28/04/2017
TÍTULO DE LA NORMA	Proyecto de orden ministerial por la que se aprueban las medidas de protección, y el Plan de Conservación, de las orcas del Estrecho y golfo de Cádiz.	
TIPO DE MEMORIA	Abreviada*	
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA		
SITUACIÓN QUE SE REGULA	<p>La población de la orca (<i>Orcinus orca</i>) del estrecho de Gibraltar y golfo de Cádiz se halla incluida en la categoría “vulnerable” del Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEa). Ello se debe a que sufre el riesgo de pasar a la categoría de “en peligro de extinción” en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ella no son corregidos.</p> <p>Esta situación comporta la necesidad de establecer un Plan de Conservación que incluya las medidas más adecuadas para eliminar los factores de amenaza que afectan a esta población y para llevar a término las actuaciones necesarias para su preservación</p>	
OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN	<ol style="list-style-type: none">1. Dar cumplimiento al artículo 59.1.b de la <i>Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad</i>, que establece que la inclusión de un taxón o población en la categoría de «vulnerable» conllevará la adopción de un plan de conservación.2. Aprobar el Plan de Conservación de las orcas del Estrecho y golfo de Cádiz	
PRINCIPALES ALTERNATIVAS CONSIDERADAS	<p>No se han considerado alternativas.</p> <p>No se ha considerado la alternativa cero puesto que las normas legales comunitarias y, en particular, las nacionales obligan a España a elaborar planes de conservación para aquellos taxones o poblaciones incluidos en la categoría de «vulnerable» del Catálogo Español de Especies Amenazadas, en un plazo máximo de cinco años.</p>	

* *Real Decreto, 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo*, artículo 3 (Memoria abreviada):

Cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la presentación de una memoria completa se realizará una memoria abreviada que deberá incluir, al menos, los siguientes apartados: oportunidad de la norma; listado de las normas que quedan derogadas; impacto presupuestario e impacto por razón de género. A este respecto la Guía Metodológica a que se refiere la disposición adicional primera incluirá indicaciones del contenido preciso de la memoria abreviada.



CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO		
TIPO DE NORMA	Orden Ministerial	
ESTRUCTURA DE LA NORMA	Preámbulo, siete artículos, cuatro disposiciones adicionales, tres disposiciones finales y dos anexos	
INFORMES RECABADOS	Secretaría General de Pesca, Ministerio de Defensa y Comunidad Autónoma de Andalucía. Informes de los Ministerios de Defensa, Hacienda y Administraciones Públicas, Fomento, Industria, Energía y Turismo, y del Consejo Superior Agrario del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.	
TRÁMITE DE AUDIENCIA	<ul style="list-style-type: none"> - Consulta a administraciones (Comunidades autónomas y Entidades Locales), - Audiencia a interesados (sectores interesados identificados: asociaciones ecologistas, sector empresarial, instituciones científicas, etc.), - Consejo Asesor de Medio Ambiente - Comisión Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad - Publicación del proyecto de orden en sección de Participación pública de la web MAGRAMA - Tuit MAGRAMA sobre el trámite de participación pública 	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	La norma se dicta al amparo del artículo 149.1.23 que establece la competencia del Estado sobre legislación básica sobre protección del medio ambiente y en ejercicio de las competencias de desarrollo y ejecución del artículo 149.1.23 ^a que ha sido reconocido en el artículo 6.1 de la Ley 42/2007.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	No tiene efectos significativos nuevos.
	En relación con la competencia	No tiene efectos significativos nuevos.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	No incorpora nuevas cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos	El impacto presupuestario puede ser asumido sin necesidad de modificaciones presupuestarias. No tiene costes de personal.
IMPACTO DE GÉNERO	Carece de impacto por razón de género.	



OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	<p><u>Impacto medioambiental es positivo</u>, porque se dirige a la adopción de medidas de conservación de una especie marina considerada vulnerable.</p> <p><u>Impacto normativo es positivo</u>, fundamentalmente porque consolida y desarrolla la legislación existente sobre protección y conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural marinos.</p>
--	--



II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

II.1 MOTIVACIÓN

La *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres* (Directiva Hábitats) incluye a la orca en su Anexo IV, como una especie para la cual se requiere adoptar medidas de protección estricta en su área de distribución natural. En el mismo sentido, la *Ley 42/2007, de 13 diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, que transpone esta norma comunitaria al ordenamiento jurídico español, cataloga a la orca en su Anexo V sobre *Especies de interés comunitario que requieren una protección estricta*.

A través de la *Orden de 10 de marzo de 2000 por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna y cambian de categoría y se excluyen otras especies ya incluidas en el mismo* se incluyó a la orca (*Orcinus orca*) en la categoría de “de interés especial” del ya extinto *Catálogo Nacional de Especies Amenazadas*. En esta categoría se incluían aquellas especies que, sin estar contempladas en ninguna de las otras categorías, eran merecedoras de una atención particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, o por su singularidad.

En el año 2009 se preparó una memoria técnica justificativa con la propuesta de cambio de categoría de la población de orcas del estrecho de Gibraltar y golfo de Cádiz a la categoría de “vulnerable” ya que esta población cumplía con los criterios orientadores A2¹, C1² y/o C2³ para la catalogación de taxones aprobados por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza el 17 de marzo de 2004.

En el *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas* que deroga el *Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, de regulación del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas* se incluyó la población de orcas del estrecho de Gibraltar y golfo de Cádiz en la categoría de “vulnerable” del Catálogo Español de Especies Amenazadas, quedando la orca (*Orcinus orca*) incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

En este Real Decreto se define como “vulnerable” aquella especie, subespecie o población de una especie que corre el riesgo de pasar a la categoría de “en peligro de extinción” en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ella no son corregidos.

¹ El criterio A2 establece que una vez evaluado científicamente el efecto de los factores actuales de amenaza y teniendo en cuenta las medidas de conservación adoptadas, se estima que su regresión en el futuro puede ser al menos del 20% en los próximos 20 años o 5 generaciones

² El criterio C1 establece que la población actual es inferior al 50% de la que se estima tendría en una situación favorable para su conservación, cuando ésta pudiera estimarse.

³ El criterio C2 establece que el número de ejemplares maduros es inferior a la mitad de la que podría existir de acuerdo a la capacidad de carga de su hábitat.



La propuesta normativa viene exigida por el artículo 59.1.b de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, que establece que la inclusión de un taxón o población en la categoría de «vulnerable» conllevará la adopción de un plan de conservación que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados, en un plazo máximo de cinco años.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre*, le corresponde a la Administración General del Estado (AGE), a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, el ejercicio de las funciones a las que se refiere esta ley, con respecto a todas las especies, espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas del litoral.

Además, el artículo 28.h de la *Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino*, establece que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente aprobará y aplicará los Planes de Recuperación y Conservación de especies marinas incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas que sean de competencia estatal, según lo previsto en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre*.

II.2. OBJETIVOS

El presente proyecto de orden ministerial tiene por objeto aprobar el Plan de Conservación de las orcas del Estrecho y golfo de Cádiz.

La aprobación de este Plan persigue garantizar un estado de conservación favorable de la población de orcas del Estrecho y golfo de Cádiz a través del impulso de las acciones necesarias más adecuadas para corregir los factores adversos que actúan sobre la misma. Estas actuaciones irán dirigidas a proteger, conservar y recuperar tanto la unidad de gestión como su hábitat, reduciendo y eliminando los factores causantes de su regresión, de manera que se asegure su viabilidad a largo plazo, basándose en la mejor información científica disponible y teniendo en cuenta las características socioeconómicas del entorno derivadas de la presencia de la especie y de la de su principal presa, el atún rojo.

Para cumplir este fin se han identificado los siguientes objetivos principales:

Objetivo 1: Establecimiento de medidas de protección que impliquen la reducción de la mortalidad no natural y el mantenimiento o incremento de la abundancia de la unidad de gestión de orcas del Estrecho y golfo de Cádiz

Objetivo 2: Protección efectiva y mejora del hábitat de la unidad de gestión de orcas del Estrecho y golfo de Cádiz y aumento de la disponibilidad de presas potenciales

Objetivo 3: Fomento de la investigación aplicada a la conservación de la de la unidad de gestión de orcas del Estrecho y golfo de Cádiz

Objetivo 4: Sensibilización de la sociedad acerca de la importancia de la unidad de gestión de orcas del Estrecho y golfo de Cádiz y de su problemática de conservación, principalmente entre colectivos sociales cuyas actividades pueden tener alguna repercusión sobre la misma



Objetivo 5: Promoción de la participación de todos los sectores implicados en la conservación de la unidad de gestión de orcas del Estrecho y golfo de Cádiz

Y se han desarrollado 5 líneas de acción:

Línea 1. Acciones de protección de la unidad de gestión y de su hábitat

Línea 2. Acciones de investigación aplicada a la conservación de la unidad de gestión

Línea 3. Acciones de seguimiento y evaluación

Línea 4 Acciones de divulgación, participación y sensibilización

Línea 5. Acciones para el desarrollo de líneas de cooperación y colaboración entre las administraciones y los sectores implicados en la conservación de la unidad de gestión

II.3. ALTERNATIVAS

La aprobación del Plan de Conservación de las orcas del Estrecho y golfo de Cádiz constituye un elemento de desarrollo de lo establecido en el artículo 59.1.b de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* y en el artículo 28.h de la *Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino*.

Estas normas nacionales, además de las comunitarias mencionadas en el apartado II.1 *Motivación de esta memoria*, obligan a España a aprobar el Plan de Conservación de las orcas del Estrecho y golfo de Cádiz. Por tanto, no se considera viable la alternativa cero u opción de no regular la materia objeto de este proyecto de orden ministerial.



III. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

III. 1 CONTENIDO

La norma se estructura en un preámbulo, siete artículos, cuatro disposiciones adicionales, tres disposiciones finales y dos anexos.

El preámbulo explica los motivos y las normas jurídicas que justifican la aprobación de la orden. A su vez, el articulado establece su objeto y ámbito de aplicación; las competencias para la dirección técnica del Plan de Conservación; previsiones relativas a autorizaciones que contempla la norma; medidas generales de protección y medidas excepcionales, y finalmente, previsiones generales acerca de la colaboración entre Administraciones Públicas y del régimen de infracciones y sanciones.

Finalmente, en el Anexo I se incluye el Plan de Conservación de la orca (*Orcinus orca*) del Estrecho y golfo de Cádiz, y en el anexo II se establecen las áreas críticas para la orca (*Orcinus orca*) del Estrecho y golfo de Cádiz.

III. 2 ANÁLISIS JURÍDICO

Por lo que respecta al rango de la norma, se ha considerado la orden ministerial como la figura legal más adecuada, ya que, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre*, modificada por la *Ley 33/2015, de 21 de septiembre*, le corresponde a la Administración General del Estado (AGE), a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, el ejercicio de las funciones a las que se refiere esta ley, con respecto a todas las especies, espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas del litoral.

Además, el artículo 28.h de la *Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino*, establece que será el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente el que aprobará y aplicará los Planes de Recuperación y Conservación de especies marinas incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas que sean de competencia estatal, según lo previsto en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre*.

El artículo 59.1.3 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre*, recoge que en el caso de las especies marinas, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente elaborará y aprobará los planes de recuperación y conservación, mediante orden ministerial, que serán coherentes con los instrumentos de protección previstos en la *Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino*.

Por lo que respecta a las normas que puedan quedar derogadas, la entrada en vigor de la presente orden ministerial no supone la derogación de ninguna orden legal previamente establecida.



IV.DESCRIPCION DE LA TRAMITACION

IV.1 PROCESO DE ELABORACIÓN Y TRÁMITES REALIZADOS

Los artículos 16 y 18 de la *Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente* imponen a las administraciones públicas la obligación de velar, en la tramitación de disposiciones relativas a la conservación de la naturaleza, por que se informe al público sobre las propuestas normativas que pretendan llevar a cabo, que se asegure la participación del público en su elaboración, que sus observaciones sean tenidas en cuenta y que las decisiones finales estén debidamente motivadas. Por ello, la finalidad de esta memoria es cumplir con las obligaciones expresadas en los citados preceptos legales en relación con la elaboración del proyecto de orden ministerial por la que se aprueba el Plan de Conservación de las orcas del Estrecho y golfo de Cádiz.

La elaboración del proyecto de esta orden ministerial ha sido objeto de un proceso de consulta por parte de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar en el que han intervenido otras unidades del Ministerio cuyas competencias se ven afectadas por el Plan, el Ministerio de Defensa, los representantes de sectores económicos involucrados, así como las asociaciones ecologistas y organizaciones científicas. Así mismo, la orden ha sido sometida al procedimiento de información pública que prevén, para normas de incidencia ambiental, los artículos 16 y 18 de la *Ley 27/2006, de 18 de julio*. Por último, se ha procedido a realizar las consultas pertinentes a otros Departamentos ministeriales con competencias en medio marino.

A continuación se detallan, por orden cronológico, todos los trámites realizados hasta el momento durante el proceso de elaboración del *Proyecto de ORDEN*:

- Consultas técnicas con investigadores expertos en la orca a lo largo de todo el proceso de elaboración.
- Petición de informe sobre el proyecto de orden ministerial a las unidades del MAGRAMA cuyas competencias se ven afectadas por el plan de conservación: Secretaría General de Pesca (consultas realizadas los días 17/09/2015, 30/09/2015 y el 08/10/2015) y a las unidades de la DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar (23/11/2015)
- Petición de informe sobre el proyecto de orden ministerial del plan de conservación al Ministerio de Defensa (consulta realizada el día 28/09/2015)
- Publicación en la página web del MAGRAMA, el día 1 de diciembre de 2015, abriendo un periodo de consulta pública de 45 días (hasta el 14 de enero).
- El 3 de diciembre de 2015 se remite un correo electrónico informando sobre el inicio del trámite de información pública a las unidades del MAGRAMA interesadas (Subdirección General de Medio Natural, Subdirección General de Evaluación Ambiental, Subdirección General del Caladero Nacional y Aguas Comunitarias, Subdirección General de Protección de los Recursos Pesqueros y Organismo Autónomo de Parques Nacionales) y al Instituto Español de Oceanografía.



- El 3 de diciembre de 2015 se remite un correo electrónico informando sobre el inicio del trámite de información pública a SEO, WWF, Federación Nacional de Cofradías de Pescadores, CCOO, UGT, Oceana, la Confederación de Consumidores y Usuarios, Greenpeace, Asaja, Coag, Upa, a la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y Aspapel.
- El día 2 de febrero de 2016 se remite un oficio a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la Junta de Andalucía solicitando la consideración y posibles comentarios sobre la “Propuesta de Orden Ministerial por la que se Aprueba el Plan de Conservación de las Orcas del Estrecho y Golfo de Cádiz”.
- El día 1 de junio de 2016 se remite por correo electrónico el borrador del Plan de conservación a la Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras (FAAPE), a la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE) y a las empresas de avistamiento de cetáceos de Tarifa que cuentan la autorización preceptiva de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Turmares, Aventura marina y Fundación Firmm).
- Sometimiento por procedimiento escrito a la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad el día 8 de julio de 2016.
- Sometimiento por procedimiento escrito al Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad el día 16 de diciembre de 2016.
- Se ha recibido informe de los siguientes Departamentos ministeriales: Consejo Superior Agrario del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Ministerio de Industria, Energía y Turismo y Ministerio de Fomento
- Aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública recibida el día 11 de enero de 2017.
- Envío del proyecto de orden ministerial y memoria de impacto normativo asociada a la Secretaría General Técnica del MAPAMA para informe el día 02 de febrero de 2017. Recepción de informe el día 20 de febrero de 2017.
- Envío del proyecto de orden ministerial y la memoria de análisis del impacto normativo con todas las modificaciones resultado del proceso de consulta pública por la Secretaría General Técnica del MAPAMA para petición del informe del Consejo de Estado: 22 de febrero de 2017.
- Recepción del dictamen del Consejo de Estado: 25 de Abril de 2017

IV.II. RESULTADO DEL PROCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS, Y FORMA EN QUE SE HAN CONSIDERADO LAS ALEGACIONES Y OBSERVACIONES



Alegaciones recibidas durante los periodos de información pública y consulta, y consideración dada a las mismas.

Para interpretar adecuadamente la forma en que se han considerado las alegaciones, es preciso destacar que el marco legal para el desarrollo de este plan de conservación de la orca (*Orcinus orca*) está conformado por la *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres* (Directiva Hábitats), que recoge a la orca en su Anexo IV, y en el ámbito nacional estaría conformado por la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, modificada por la *Ley 33/2015, de 21 de septiembre*, concretamente los artículos 6 y 59, por el *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas*, así como por la *Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino*.

Las siguientes consultas se enmarcan dentro del trámite de audiencia pública (desde el 1 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016), cumpliendo así con el trámite establecido en la *Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*.

En respuesta al trámite de audiencia pública, se han recibido las siguientes aportaciones, comentarios, observaciones y alegaciones:

INFORMACION PÚBLICA

Fecha	22 de diciembre de 2015	
Vía entrada	Correo electrónico al buzón habilitado para recibir alegaciones	
Proponente	VERDEMAR-Ecologistas en acción	
Propuestas y observaciones	Consideraciones	
<ul style="list-style-type: none">• Se propone la inclusión de la zona oriental del estrecho de Gibraltar dentro del ámbito de aplicación del plan.• Articulación del mecanismo de cooperación entre Gran Bretaña (por las aguas territoriales de Gibraltar) y España.	<ul style="list-style-type: none">• La presencia de la orca (<i>Orcinus orca</i>) en la zona oriental del estrecho de Gibraltar es meramente fortuita, por lo que no se toma en consideración.• España no reconoce que Gibraltar posea aguas territoriales.	



Fecha	13 de enero de 2016
Vía entrada	Correo electrónico al buzón habilitado para recibir alegaciones
Proponente	Coordinadora para o Estudio dos Mamíferos Mariños. (C.E.M.MA)
Propuestas y observaciones	Consideraciones
<p>La Coordinadora para o Estudio dos Mamíferos Mariños (C.E.M.MA) considera que no se realizó una recopilación exhaustiva de la información general sobre la especie para las aguas de Galicia y Cantábrico y que se está obviando un gran área de distribución ocupado por las orcas durante todo el año. Se propone un cambio en el nombre del proyecto pasando a denominarse "Plan de Conservación de la orca meridional" que cubra todas las costas de la geografía Española y Portuguesa y solicita que las acciones de conservación sean desarrolladas en toda su área de distribución (incluyendo Galicia y el mar Cantábrico) y que se busque la colaboración con Portugal</p>	<p>La orca está incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial lo que implica la prohibición de dar muerte, capturar, perseguir o molestar a individuos de esta especie. No obstante, la obligatoriedad de desarrollar un plan de conservación para esta especie queda restringida a los taxones o poblaciones incluidos en el Catálogo Español de Especies Amenazadas en la categoría de "vulnerable", de acuerdo con el artículo 59, 1, b de la Ley 42/2007. El CEEA incluye en dicha categoría únicamente a la población de la orca del Estrecho y golfo de Cádiz., por lo que el alcance del plan se centrará en esta población.</p> <p>Las orcas del Estrecho y golfo de Cádiz han sido seleccionadas como elementos de evaluación del buen estado ambiental para las demarcaciones marinas Sudatlántica y del Estrecho y Alborán. Por tanto, dentro del marco de los programas de seguimiento de las estrategias marinas se incluirá el seguimiento de esta especie.</p> <p>Así mismo, el plan de conservación contempla acciones de marcado y seguimiento de esta población para analizar su distribución espacial durante los meses de otoño e invierno con la finalidad de identificar la problemática a la que se vería sometida esta población durante esos meses y poder proponer nuevas medidas de gestión.</p> <p>A medida que se vaya obteniendo nueva información se podrá ir actualizando el plan de conservación.</p>



Fecha	18 de enero de 2016	
Vía entrada	Correo electrónico	
Proponente	S.G. Caladero Nacional, Aguas Comunitarias y Acuicultura	
Propuestas y observaciones	Consideraciones	
<ul style="list-style-type: none">No están de acuerdo con la prohibición del uso de sistemas de sonar activo recogida en el artículo 4.3 ya que según está redactado se prohibiría también su uso en los barcos de cerco	<ul style="list-style-type: none">Se modifica la redacción del artículo 4.3 quedando así: No se podrán utilizar sistemas activos destinados a la exploración submarina o subterránea (tanto por medio de sondas, aire comprimido o explosiones controladas como por medio de perforación subterránea), ni desarrollar la actividad de observación de cetáceos, ya sea de tipo comercial, privada o científica, en el área crítica de la Ensenada de Barbate, Conil y Banco Majuán, durante el periodo crítico para la especie, que tiene lugar del 1 de marzo al 31 de agosto.	

RESPUESTA AL OFICIO ENVIADO

Fecha	12 de abril de 2016	
Vía entrada	Correo electrónico al buzón habilitado para recibir alegaciones	
Proponente	Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección General de Gestión del medio Natural y Espacios Protegidos.	
Propuestas y observaciones	Consideraciones	
<ul style="list-style-type: none">Se propone la modificación del título 1.4.1 "Respaldo para garantizar la existencia	<ul style="list-style-type: none">No se ha tomado en cuenta esta propuesta. Los detalles de la red de	



<p>de una red de varamientos coherente” por “Creación de una red de atención de varamientos de tortugas y mamíferos marinos, basándose en la ya existente en la Comunidad Autónoma Andaluza, que realice una atención integrada y profesional de los varamientos en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación y con la posible colaboración de voluntariado (debidamente acreditado y formado) y otros agentes de la autoridad como Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma Andaluza y Guardia Civil. Esta red estará financiada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA).”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ha presentado otra modificación en la acción 2.3.3 “Evaluación de los efectos de la actividad recreativa de observación de cetáceos” para completar el apartado 2.3.3.2 cambiando la frase original “Determinar el grado de molestia o daño causado por la actividad y evaluar los efectos energéticos en la unidad de gestión” por “Establecimiento de la capacidad de carga, en cuanto a número de embarcaciones de avistamiento de cetáceos autorizadas, de las zonas con presencia de la especie” 	<p>varamientos se recogerán en el convenio de colaboración que se firmará entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ha tomado en cuenta esta modificación y se propondrá para su inclusión en el plan.
---	---

Fecha	25 de abril de 2016	
Vía entrada	Correo electrónico	
Proponente	Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía	
Propuestas y observaciones	Consideraciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Las medidas incluidas en el borrador se 		



<p>consideran adecuadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aquellas propuestas que pudieran afectar de forma directa a la actividad pesquera deberán ser consensuadas de forma específica con el sector pesquero afectado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se han mantenido dos reuniones con la Secretaría General de Pesca (17/09/2015 y 08/10/2015) • El 1 de junio de 2016 se envía por correo electrónico el borrador del Plan de conservación a la Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras (FAAPE) y a la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE)
--	--

RESPUESTA AL MAIL ENVIADO INFORMANDO DEL PLAN

Fecha	13 de junio de 2016	
Vía entrada	Correo electrónico	
Proponente	Joern Selling de la Fundación Firmm	
Propuestas y observaciones	Consideraciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Solicita que no se prohíba la actividad recreativa de observación de cetáceos en la zona de “La Bajeta”, área al sur de 35°57´N y al oeste de 5°42´W, ya que aquí interaccionan las orcas con los pescadores a la piedra y desde 1998 no se ha visto un decrecimiento en el avistamiento de orcas. • Controlar y educar a los pescadores deportivos de atún. • Solicita que existan mecanismos de control para vigilar el cumplimiento del Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las zonas donde se viene realizando la actividad recreativa de observación de cetáceos, incluida la zona denominada “La Bajeta”, están fuera del área crítica de la Ensenada de Barbate, Conil y Banco Majuán. • Esta medida ya se contempla en el plan de conservación. • A día de hoy ya existe un convenio de colaboración con la Guardia Civil para que vigile el cumplimiento de este real decreto. 	



RESPUESTAS MINISTERIOS

Fecha	15 de julio de 2016	
Vía entrada	Correo del Consejo Superior Agrario a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	
Proponente	Consejo Superior Agrario del MAGRAMA	
Propuestas y observaciones	Consideraciones	
El Consejo Superior Agrario no formula observaciones.		

Fecha	13 de septiembre de 2016	
Vía entrada	Correo de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	
Proponente	Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo	
Propuestas y observaciones	Consideraciones	
1.La disposición final primera sólo debería recoger el título competencial que determina la competencia del Estado. 2.En el apartado de impactos de la MAIN podría hacerse la indicación de que no tiene impacto respecto a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, así como tampoco en relación con la infancia, la adolescencia y la familia	Se toman en cuenta todas las observaciones.	



Fecha	12 de septiembre de 2016
Vía entrada	Correo de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar
Proponente	Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Propuestas y observaciones	Consideraciones
<p>Secretaría General Técnica</p> <p>1.En el artículo 5 habría que indicar los recursos procedentes contra la resolución definitiva de la emisión de autorizaciones y el plazo para su interposición.</p> <p>2.Habría que incluir una disposición señalando que no habrá incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.</p> <p>3.En la MAIN se deberá explicar cómo se hará frente a las funciones que se asignan en el plan sin incremento de medios personales, dotaciones o retribuciones.</p> <p>4.En la MAIN debería haber una previsión del coste y actuaciones a realizar en los tres primeros años de vigilancia del mismo.</p> <p>5.Hacer referencia a la Ley 39/2015, de 1 de octubre</p> <p>La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local</p> <p>1.Sugiere modificar en la MAIN el apartado adecuación al orden de competencias y modificar la disposición final primera.</p> <p>2.Señala un error tipográfico en el número de</p>	<ul style="list-style-type: none">- Se acepta la propuesta. - Se acepta la propuesta. - Se acepta la propuesta. - Se acepta la propuesta. - Se acepta la propuesta. - Se acepta la propuesta.



una Ley.	- Se corrige el error.
----------	------------------------

Fecha	20 de septiembre de 2016	
Vía entrada	Correo de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	
Proponente	Secretaria General Técnica del Ministerio de Defensa	
Propuestas y observaciones	Consideraciones	
<p>1. Propone una modificación en la redacción del apartado IV sobre factores de amenaza del Anexo I que incluya: Algunos tipos de ejercicios militares pudieran igualmente constituir fuentes de ruido en función de los medios y equipamiento que se empleen.</p> <p>2. Propone cambiar el término “maniobras militares” por “determinados ejercicios militares” en el punto 1.1.1.1 apartado III del anexo I.</p> <p>3. Solicita incluir a la Fuerza de Acción Marítima de la Armada en el punto 5.1.1.1., apartado III del anexo I</p> <p>4. Solicita que se aclare que las autorizaciones a las que hace referencia el artículo 5 de esta orden no implican la concesión de autorización de entrada en las zonas militares de acceso prohibido o restringido radicadas en el Estrecho y golfo de Cádiz o alrededores.</p>	<p>- Se acepta la propuesta.</p> <p>- Se acepta la propuesta.</p> <p>- Se acepta la propuesta.</p> <p>- Se acepta la propuesta.</p>	



Fecha	26 de octubre de 2016
Vía entrada	Correo de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.
Proponente	Secretaria General Técnica del Ministerio de Fomento
Propuestas y observaciones	Consideraciones
<p>La Dirección General de la Marina Mercante:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Incluir en la prohibición referente a la sonda recogida en el artículo 4.3 que “a tal efecto, por sonda no se entenderá las ecosondas u otros medios electrónicos utilizados por las embarcaciones únicamente para medir y presentar visualmente la profundidad del mar.”2. Incluir en el artículo 4.2 una referencia explícita al <i>Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre</i>.3. Propone sustituir en la exposición de motivos “aguas jurisdiccionales españolas” por “aguas marítimas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción.” <p>El Ente Público Puertos del Estado propone que se excluyan de su ámbito de aplicación las zonas de servicio de los puertos de interés general.</p> <p>Y que figure que las obras y actividades que se desarrollan en las aguas portuarias no parece que supongan un peligro importante</p>	<ul style="list-style-type: none">- Se acepta la propuesta.- Se acepta la propuesta.- Se acepta la propuesta.- Se acepta la propuesta.- No se considera adecuado incluir esto en la orden.



para la especie en cuestión	
-----------------------------	--

Fecha	11 de enero de 2017	
Vía entrada	Correo electrónico	
Proponente	Ministerio de Hacienda y Función Pública	
Propuestas y observaciones	Consideraciones	
<ul style="list-style-type: none">• Se otorga la aprobación previa• Solicita modificar:<ul style="list-style-type: none">- En el párrafo octavo preámbulo debe citarse MAPAMA y no MAGRAMA y debe aparecer en la fórmula promulgatoria la referencia a la aprobación previa de dicho Ministerio.- En el artículo 5.1.párrafo i añadir “el dispositivo y /o la dirección electrónica en la que se quiera recibir el aviso de la puesta a disposición de una notificación electrónica”.- En el artículo 5.2 suprimir la referencia “igualmente podrá presentarse por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.5 de dicha ley”.- En el artículo 5.4 sugiere hacer una redacción más precisa y propone un texto.	<ul style="list-style-type: none">- Se modifica y se incluye en la fórmula promulgatoria- Se añade.- Se suprime.- Se acepta la propuesta de texto.	



ALEGACIONES EN EL MARCO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD

Fecha	21 de diciembre de 2017	
Vía entrada	Correo electrónico al buzón biodiversidad marina	
Proponente	DG de Salud Pública, Calidad e Innovación	
Propuestas y observaciones	Consideraciones	
<ul style="list-style-type: none">No efectúan observaciones		

Fecha	9 de enero de 2017	
Vía entrada	Correo electrónico al buzón biodiversidad marina	
Proponente	SGT Ministerio de Educación ,Cultura y Deporte	
Propuestas y observaciones	Consideraciones	
<ul style="list-style-type: none">No efectúan observaciones		

Fecha	10 de enero de 2017	
Vía entrada	Correo electrónico al buzón biodiversidad marina	
Proponente	Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos	
Propuestas y observaciones	Consideraciones	



- Consideran que el ámbito de aplicación de la orden es generalista y debería delimitarse más

- Señala que será necesario la coordinación de las actividades con la Administración Autónoma ya que parte de las áreas críticas está sobre la plataforma continental.

- Se sugiere que se dote a las acciones propuestas de importancia en su aplicación, estableciendo una selección de ellas en las que se prime la urgencia en acometerlas y los plazos temporales correspondientes

- Se sugiere que, independientemente de

- El ámbito de aplicación de la orden ministerial abarca las dos demarcaciones marinas en las que hay constancia de la presencia de esta población, como se recoge en el documento “Estrategias marinas: evaluación inicial, buen estado ambiental y objetivos ambientales” MAGRAMA 2012. Además, en este documento figura que la población de orcas del Estrecho y golfo de Cádiz han sido seleccionadas como elementos de evaluación del buen estado ambiental para las demarcaciones marinas Sudatlántica y del Estrecho y Alborán lo que implica que se realizará el seguimiento de esta especie dentro del marco de los programas de seguimiento de las estrategias marinas.

- La competencia en materia de biodiversidad marina del espacio marino comprendido dentro de las coordenadas que delimitan las dos áreas críticas definidas en esta orden ministerial corresponde a la AGE. No obstante, esta Unidad establecerá todos los mecanismos de cooperación que estime necesarios para la consecución de los objetivos descritos en la misma con otras Administraciones.

- No se acepta ya que esta acción se realizará posteriormente a su aprobación de manera interna.



<p>la evaluación trienal, se propicie una Revisión del Plan de Conservación cada nueve años.</p> <ul style="list-style-type: none">• Sería necesario que se cuantifique económicamente la inversión necesaria para llevar a cabo cada una de las actuaciones previstas en el Plan de Conservación.	<ul style="list-style-type: none">• No se acepta ya que se considera que con la revisión trienal es suficiente.• No se acepta ya que la cuantificación económica se realizará con posterioridad a la aprobación del Plan. Las acciones del Plan se van a ir desarrollando a través de diferentes proyectos como el LIFE INTEMARES, los programas de seguimiento de las estrategias marinas,...
--	---

Fecha	12 de enero de 2017	
Vía entrada	Correo electrónico al buzón biodiversidad marina	
Proponente	Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo	
Propuestas y observaciones	Consideraciones	
<ul style="list-style-type: none">• No efectúan observaciones		

Fecha	16 de enero de 2017	
Vía entrada	Correo electrónico al buzón biodiversidad marina	
Proponente	Federación Española de Municipios y Provincias	



Propuestas y observaciones	Consideraciones
<ul style="list-style-type: none"> No efectúan observaciones 	

Fecha	17 de enero de 2017	
Vía entrada	Correo electrónico al buzón biodiversidad marina	
Proponente	SEO BirdLife	
Propuestas y observaciones	Consideraciones	
<ul style="list-style-type: none"> Señala que la orca no es la única especie de cetáceo odontoceto cosmopolita Sugiere cambiar taxón por especie en la siguiente frase: “hay evidencias de que podría tratarse de un complejo de dos o más especies diferentes” Sugiere que sería necesario definir un mecanismo de colaboración internacional Sugiere suprimir ribera del mar del ámbito de aplicación Solicita incluir en el artículo 5.1 si al solicitar la autorización se podrá aportar con posterioridad los resultados obtenidos 	<ul style="list-style-type: none"> El texto no dice eso, si no que dice: “La orca <i>Orcinus orca</i> es hoy en día considerada una única especie cosmopolita” Se acepta el cambio No se acepta ya que ya está recogido en la subacción 5.2.1 del Plan de conservación. No se acepta ya que se recogió en el ámbito de aplicación la ribera del mar para que estén incluidos los varamientos. No se acepta ya que no se considera necesario que aparezca reflejado e le articulado. En las autorizaciones ya se añade que al finalizar los trabajos deberá enviarse un informe con los resultados obtenidos en las actuaciones desarrolladas amparándose en dicha 	



<ul style="list-style-type: none">• El plazo para subsanar errores son 10 días pero no se indican si naturales o hábiles.• Sugieren incluir un nuevo artículo sobre colaboración internacional.• En el Anexo I en Distribución y hábitat solicita cambiar “rara” por “inusual” y añadir en los avistamientos “en aguas de Galicia”.• Solicita cambiar “Biogeográficas” en lugar de “geográficas”.• En el párrafo que habla de las variables que condicionan la presencia de la orca en verano durante la migración trófica del atún rojo sugiere explicar que las tres variables funcionan como covariables dentro del mismo modelo.• En el apartado biología y ecología sugiere añadir “por otra parte, las manadas C y D fueron observadas en menos ocasiones y dentro del Golfo de Cádiz.• En el apartado factores de amenaza	<p>autorización.</p> <ul style="list-style-type: none">• El artículo 30.2 de la <i>Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas</i>, señala que siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.• No se considera necesario ya que ya está recogido en la acción 5.2.1• Se acepta la modificación y se añade “en aguas de Galicia”.• No se acepta ya que se considera que lo que se quiere poner es “geográficas” y no “biogeográficas”.• Se acepta la propuesta• No se acepta ya que a día de hoy se desconoce qué hacen durante el verano esas dos manadas.
--	---



sugiere añadir “considerada”:

Debido a su especialización trófica, la unidad de gestión de orcas del Estrecho y golfo de Cádiz podría ser “considerada” especialmente vulnerable a una reducción en la disponibilidad de sus presas

- Sugiere cambiar la mayúscula de Península Ibérica por península Ibérica.
- Sugiere cambiar “alrededor del 7% de las capturas de atún rojo de estas pesquerías fue depredada por las orcas en 2004” por “se estima que podrían considerarse que alrededor del 7% de las capturas de atún rojo de estas pesquerías podría ser depredada por las orcas”.
- Sugiere añadir al final del párrafo que habla sobre el ruido submarino: “Por otra parte, el ruido producido por algunas turbinas también puede provocar un efecto negativo sobre la especie”.
- Solicita incluir entre las amenazas la presencia de plásticos y microplásticos en el Mediterráneo.
- En el status legal solicita añadir el convenio ASCOBANS.
- En el objetivo 2 y 5 del Plan solicita añadir Gibraltar donde pone Estrecho.
- En el objetivo 2 solicita que aparezca “favorecer el aumento de la disponibilidad

- No se acepta ya que no cambia el sentido de la redacción.
- Se pondrán las dos palabras en minúscula.
- Se acepta la modificación
- No se considera necesario ya que ya está incluido en la redacción actual.
- Se acepta la sugerencia
- Se acepta la sugerencia
- No se considera necesario ya que cuando se dice Estrecho se entiende que se habla del Estrecho de Gibraltar y en el resto del texto se recoge sólo Estrecho.
- No se acepta ya que el objetivo es “aumento de la disponibilidad”.



<p>de presas potenciales”.</p> <ul style="list-style-type: none">• Solicita incluir en la acción 1.1.1.1: “Dicha evaluación deberá incluir los posibles impactos antes y durante la ejecución de dichas actividades, así como una vez realizadas, donde se incorporen las posibles medidas de prevención, corrección o mitigación de dichos impactos y de las actividades a largo plazo.• Solicita añadir al final de la acción 1.2.2.1 “incluyendo las pesquerías de Marruecos/Norte de África”.• Solicita añadir una acción 1.2.3 sobre contaminación por basura marina.• Solicita modificar el texto de la acción 1.4.1 “Respaldo para garantizar la existencia de una red de varamientos coherente” por “Respaldo para garantizar el establecimiento de una red de varamientos competente y organizada y con personal formado para el desarrollo de las actividades.”• Solicita añadir en el punto 1.4.2.1 “incluyendo un protocolo de recogida de muestras para formación de un banco de tejidos”.• Solicita añadir en el punto 1.4.3.1 “así	<ul style="list-style-type: none">• No se acepta ya que se considera que ya está incluido en el texto propuesto.• No se acepta ya que no tenemos competencia para aplicar el Plan en Marruecos ni en el Norte de África.• Se acepta la sugerencia. Se añade: “Apoyar la aplicación de las acciones recogidas en los programas de medidas de basuras marinas de las Estrategias Marinas”• No se acepta ya que se considera que la redacción actual ya incluye eso.• No se acepta ya que se considera que la redacción actual ya recoge todos los protocolos, y no es necesario destacar sólo uno.• No se acepta ya que ya se considera
--	--



<p>como la inclusión de dichas muestras en un banco de tejidos”.</p> <ul style="list-style-type: none">• Solicita modificar el punto 1.4.4 “Fomento de la participación ciudadana en la activación de la red de varamientos” por “Fomento de talleres de formación para la participación ciudadana en la red de varamientos”.• Solicita añadir a la acción 2.2 una subacción que se llame “determinación del consumo de presas para la estimación del consumo anual”.• Solicita añadir en el punto 2.2.7 “Evaluación de la incidencia y carga parasitaria”.• Solicita añadir a la acción 2.3.1 “fomentando la colaboración con Marruecos para la obtención de datos de interacción de la pesca con las orcas”.• En la acción 2.3.1.1 solicita cambiar la palabra “enredo” por “enmalle”.• Solicita añadir un punto 2.3.3 “Determinar la incidencia de plásticos y otra basura marina y sus efectos”• Solicita añadir al final de la acción 3.1.1.1 “y coordinado entre países y	<p>incluido en la actual redacción.</p> <ul style="list-style-type: none">• No se acepta el cambio ya que lo que se pretende es que los ciudadanos conozcan la existencia de la red y sepan cómo activarla, no que participen en la atención del varamiento.• No se acepta ya que esta acción ya estaría cubierta por la subacción 2.2.5.2 determinación de la importancia relativa de poblaciones específicas de presas en la dieta.• No se acepta ya que eso ya queda recogido en la redacción propuesta, y no se considera necesario destacar sólo ese análisis.• No se acepta ya que ya está recogido en la acción 5.2.1• Se acepta la sugerencia de cambio• No se acepta el cambio ya que se considera incluido las subacciones 2.3.2.2 y 2.3.2.3• No se acepta ya que ya está recogido en
---	---



<p>organizaciones”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicita añadir en el punto 3.3.6.1 “así como anomalías o daños presentes en los animales avistados” • Solicita añadir en el punto III.I Actuaciones de coordinación: “la evaluación periódica del cumplimiento de los objetivos del Plan de Conservación en la cual se tendrá en cuenta la tendencia poblacional, las variaciones de los parámetros demográficos y los cambios en la distribución de la unidad de gestión, la efectividad de las medidas de conservación y de mejora del hábitat, los avances en el conocimiento científico sobre la biología de la unidad de gestión, y el nivel de aceptación de las medidas de divulgación y sensibilización puestas en práctica” añadir “la evolución de las amenazas”. 	<p>la acción 5.2.1</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se acepta el cambio ya que se considera incluido en 3.3.6 • Se acepta el cambio
---	--

Fecha	18 de enero de 2017	
Vía entrada	Correo electrónico al buzón biodiversidad marina	
Proponente	Consejo General de Colegios Veterinarios de España	
Propuestas y observaciones	Consideraciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitan añadir en el apartado de factores de amenaza un párrafo sobre las enfermedades de las orcas. • Solicitan añadir al final del punto 1.3.1 “.y de bienestar animal”. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluye un párrafo sobre las enfermedades de la orca como factor de amenaza. • Se acepta la propuesta. 	



<ul style="list-style-type: none"> • Solicitan añadir en todos los párrafos de la acción 1.4 después de protocolos la palabra “veterinarios”. • Añadir un nuevo punto 3.3.6 Desarrollo de un plan sanitario veterinario de la unidad de gestión y eliminar el punto 3.3.6.1. • En la acción 5.1.2 añadir la palabra “profesionales” después de la palabra “científicos” y antes de “conservacionistas”. • En la acción 52.2 añadir la palabra “veterinaria” después de “biología”. • En las actuaciones de coordinación añadir la palabra “y veterinaria” después de “biología”. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se acepta la propuesta ya que no son sólo protocolos veterinarios. • No se acepta la propuesta ya que el objetivo de este punto es descubrir amenazas. • Se acepta la propuesta • No se acepta la propuesta ya que se trata de convenios de biología. • Se acepta la propuesta
---	---

INFORME CONSEJO DE ESTADO

Fecha	25 de abril de 2017	
Vía entrada	Correo electrónico al buzón DGC	
Proponente	Consejo de Estado	
Propuestas y observaciones	Consideraciones	
<ul style="list-style-type: none"> • Propone cambio en la redacción del preámbulo 	<ul style="list-style-type: none"> • Se acepta 	



<ul style="list-style-type: none">• Propone ampliar la redacción referente al Fondo para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.• Solicita que conste la habilitación específica derivada de la ley antes de la fórmula promulgatoria.• Sugiere modificación de la redacción artículo 2.1.• Sugiere cambio en la redacción del artículo 2.2• Sugiere cambio de redacción en la disposición adicional primera.	<ul style="list-style-type: none">• Se acepta la propuesta.• Se incluye la habilitación específica.• Se acepta parcialmente la propuesta, no obstante la referencia hecha al artículo 2 de la Ley 41/2010 no es la adecuada, ya que en ese artículo no se delimitan las Demarcaciones marinas. Por tanto la redacción quedaría así: La presente orden ministerial tendrá como ámbito de aplicación el definido en el artículo 2 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, y la ribera del mar, en los términos como se define la misma en el artículo 3.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en aquellas zonas con presencia de orcas de la Demarcación marina del Estrecho y Alborán y la Demarcación marina sudatlántica. No obstante, quedarán excluidas del ámbito de aplicación las zonas de servicio de los puertos de interés general.• Se acepta la propuesta• Se acepta la propuesta.
---	--



V. ANÁLISIS DE IMPACTOS

V.1 Impacto económico y presupuestario

a) Impacto económico

El presente proyecto de orden ministerial tiene como principal objetivo garantizar el estado de conservación favorable de la unidad de gestión de orcas del Estrecho y golfo de Cádiz.

De acuerdo a los términos establecidos en la Guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo (Ministerio de la Presidencia, 2010), no se considera que este proyecto vaya a generar impacto económico, dado que carece de efectos en los precios de los productos y servicios, en la productividad de trabajadores y empresas, en el empleo, la innovación, los consumidores, en la relación con la economía europea y otras economías o sobre las PYMES.

b) Impacto presupuestario

La financiación de las acciones se ajustará a la disponibilidad anual en los Presupuestos Generales del Estado.

Los costes de las actuaciones serán financiados con cargo a los presupuestos asignados a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del MAGRAMA, en el marco del artículo 64 de los Presupuestos Generales del Estado, del programa 456D-Actuación en la costa, salvo los que, en su caso, se deriven de la evaluación de impacto ambiental.

Uno de los objetivos estratégicos del programa 456D es “Planificar, Conservar y proteger el medio marino” donde se contempla la necesidad de elaborar los planes de conservación y recuperación de especies marinas protegidas. La cuantía presupuestada para 2016 para este objetivo es de 5.900.000 euros. El presupuesto de 2017 no ha sido aprobado a fecha 15 de diciembre de 2016.

En la planificación del gasto tendrán carácter prioritario aquellas medidas de conservación que supongan una intervención directa sobre las amenazas a las que se ve sometida la población y su vigilancia.



Por tanto, el impacto presupuestario puede ser asumido sin necesidad de modificaciones presupuestarias. Además, no tiene costes de personal.

Las medidas incluidas en esta norma no podrán suponer incremento de dotaciones, de retribuciones ni de de otros gastos de personal.

Así, el artículo 4 del borrador de orden ministerial establece la obligación de solicitar autorización a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar para la recolección de material biológico, el manejo y la observación y toma de imágenes de la especie en el marco de proyectos educativos, divulgativos, de investigación y de conservación de la especie, así como para el desarrollo de la actividad recreativa de observación de cetáceos, con o sin ánimo de lucro regulada por el *Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre*.

El *Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero*, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente confirió la potestad de emitir estas autorizaciones a la División para la Protección del Mar. Por tanto, estas autorizaciones, emitidas en base a la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre* y al *Real Decreto 1727/2011, de 21 de diciembre*, ya están siendo emitidas por esta Unidad, por lo que su emisión no supondrá gastos extras de personal.

Las acciones del plan de conservación que se prevén realizar durante el próximo trienio no van a suponer un coste adicional para esta Unidad ya que dicha acciones o forman parte del trabajo diario del personal de la División para la Protección del Mar y de otras Administraciones, o son acciones que se van a realizar dentro del proyecto LIFE INTEMARES del que esta Unidad es socio o se van a realizar a través de los programas de seguimiento de las Estrategias marinas cuya dotación presupuestaria ya está aprobada.

Acciones del Plan que ya se realizan o que se van a realizar sin coste adicional o necesidad de más personal por la Administración.

La acción 1.1.1 *Identificación, prevención y mitigación de efectos negativos de planes, proyectos y actividades*

Esta acción se cubrirá a través de la evaluación de impacto ambiental requerida por la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*. En particular, el anexo II. Grupo 3.c establece que deberán someterse a evaluación ambiental simplificada todos los proyectos de exploración que se realicen mediante sísmica marina.

Asimismo, el artículo 3.3 de la *Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino* establece que la autorización de cualquier actividad que requiera, bien la ejecución de obras o instalaciones en las aguas marinas, su lecho o su subsuelo, bien la colocación o depósito de



materias sobre el fondo marino, así como los vertidos regulados en el título IV de esta ley, deberá contar con el informe favorable del MAPAMA respecto de la compatibilidad de la actividad o vertido con la estrategia marina correspondiente.

Por tanto, las Unidades competentes en la evaluación de impacto ambiental tanto autonómicas como la estatal, así como la División para la Protección del Mar para los informes de compatibilidad con la estrategia marina correspondiente, evaluarán los planes, proyectos y actividades que se pretendan realizar teniendo en cuenta lo regulado en este borrador de orden ministerial. Esto no supondrá un coste adicional.

La acción 1.1.3.2. Promover en el seno de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT, por sus siglas en inglés) la asignación de una cuota de pesca del atún rojo de carácter intransmisible para la flota de caña o línea de mano del Estrecho, dirigida específicamente a satisfacer las necesidades tróficas de la unidad de gestión entre el 1 de julio y el 31 de agosto.

La propuesta de este aumento de cuota al ICCAT se realizaría a través de la Secretaría General de Pesca por lo que no supondría un gasto adicional.

La acción 1.2.1.1 Control y regulación de la actividad recreativa de observación de la orca del Estrecho y golfo de Cádiz

La vigilancia del cumplimiento de las normas de conducta para el desarrollo de la actividad recreativa de observación de cetáceos recogidas en el *Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre*, lo viene realizando el Servicio Marítimo de la Guardia Civil desde octubre de 2014 a través de un convenio de colaboración con esta Unidad establecido a través del Grupo de Trabajo de Biodiversidad Marina de la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas (CIEM).

Por tanto, el cumplimiento de esta acción no supondría aumento del gasto.

La acción 1.2.1.2 Desarrollar las condiciones y requerimientos mínimos exigibles para la obtención de la autorización obligatoria para el desarrollo de la actividad recreativa de observación de orcas con ánimo de lucro, se realizaría por el personal de la División para la Protección del Mar con coste cero y sin necesidad de más personal.

La acción 1.2.3.4 Garantizar que las áreas críticas identificadas para la unidad de gestión son puestas en conocimiento de las Administraciones responsables de los planes de contingencia por



contaminación marina accidental que recoge el Sistema Nacional de Respuesta, en particular el Plan Marítimo Nacional del Ministerio de Fomento y los Planes marítimos interiores de puertos e instalaciones portuarias, así como los planes territoriales de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía y el Plan Estatal de la Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera) del MAPAMA. De este modo las áreas críticas identificadas para la especie podrán ser recogidas como “zonas especialmente vulnerables” en los mencionados planes de contingencias.

El Plan Ribera fue elaborado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, con la colaboración del Ministerio de Fomento y del Ministerio del Interior. Por tanto, la inclusión de las áreas críticas para la orca no supondría un gasto extra ya que este Plan es gestionado por esta Dirección General. Al resto de Administraciones se les informará de dichas áreas para que sean tenidas en cuenta.

La acción 1.4 Coordinación y apoyo a la red de varamientos de mamíferos marinos

Esta Unidad tiene previsto realizar Convenios de colaboración con las distintas CCAA del litoral para que cada Administración asuma los gastos en materia de varamientos derivados de sus competencias en base al informe del Abogado del Estado emitido en febrero de 2015 en el que se dirimía de quien era competencia los varamientos. Está previsto que esto se cubra con el presupuesto de varamientos de las Estrategias marinas (500.000 € al año).

Por otro lado, a día de hoy ya existe una base de datos española de varamientos de cetáceos que se actualiza anualmente. (BEVACET). Este es un gasto que esta Unidad ya asume anualmente por lo que no supondría aumento del gasto (18.000€).

La acción 5.1. de coordinación a nivel regional se realizará a través de grupos ya creados como el Grupo de Trabajo de Biodiversidad Marina de la CIEM donde participan entre otros la Guardia Civil, la Armada, la Secretaría General de Pesca, el Instituto Español de Oceanografía y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Y a través del Grupo de Biodiversidad Marina del Comité de Flora y Fauna Silvestres, donde participan todas las CCAA del litoral y la División para la Protección del Mar. Por tanto no supondría aumento del gasto.

Respecto a la acción 5.2, la División para la Protección del Mar es el punto focal del Acuerdo ACCOBAMS y del RAC/SPA.

Acciones del Plan de conservación que quedarían cubiertas por el proyecto LIFE INTEMARES



El Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) es el instrumento financiero de la Unión Europea dedicado al medio ambiente para el periodo 2014-2020.

INTEMARES, recientemente aprobado por la CE, es el mayor proyecto de conservación de la naturaleza concedido en España, y cuenta con un presupuesto de 49 MM € financiados por los fondos europeos LIFE (27,2), Fondo Social Europeo (10,3) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (11), fundamentalmente. El MAPAMA contribuye al proyecto con un total de 8,2 millones de euros. Incluye 40 acciones a ejecutar en los próximos 8 años.

El proyecto está coordinado por la Fundación Biodiversidad y participan en él el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (siendo la autoridad competente) y el Instituto Español de Oceanografía, WWF-España, SEO/BirdLife y CEPESCA.

A través de la SUBACCIÓN A.2.3 de INTEMARES: Mejora del conocimiento para la declaración de nuevos espacios marinos por su importancia para especies se van a evaluar 6 zonas por su importancia para las especies. Una de esas 6 zonas sería el Oeste del Estrecho de Gibraltar y entre las especies presentes en dicho área estaría la orca.

Se realizarán 4 campañas oceanográficas de 10 días en el Estrecho occidental, dos campañas en 2017 y otras dos en 2018. Esta acción será financiada por el MAPAMA a través de los 8.2 millones de euros que aporta al proyecto y tiene un coste de 108.000€.

Esto cubriría la acción del Plan de conservación 1.1.1.1 Promover la protección legal de los hábitats de importancia para la unidad de gestión mediante la declaración de espacios marinos protegidos

A través de la SUBACCIÓN A.2.4 de INTEMARES: Mejora del conocimiento sobre especies para la gestión se incluyen acciones destinadas a las orcas del Estrecho y golfo de Cádiz:

- a) Estudio de la estructura genética de la unidad de gestión y de las relaciones con otras unidades de gestión de la misma población u otras poblaciones de orca del Atlántico nordeste. Se realizará en 2019-2020. Todavía no está presupuestado ya que se realizará en la fase II del proyecto.

Esto cubriría la acción del Plan de conservación 2.2.1 Análisis de la diversidad genética

- b) Estudio de la distribución espacio-temporal y el uso del hábitat mediante foto-identificación y marcado satelital e identificación de áreas críticas (alimentación, reproducción,



corredores migratorios). Se realizará en 2017. Esta acción será financiada por el MAPAMA a través de los 8.2 millones de euros que aporta al proyecto y tiene un coste de 59.960 €.

Esto cubriría la acción del Plan de conservación 2.2.4. Mejora del conocimiento sobre la distribución espacio-temporal y el uso del hábitat

A través de la SUBACCIÓN C.1.4. de INTEMARES : Proyectos demostrativos para la mitigación de impactos de actividades recreativas.

Capacidad de carga de la presencia de embarcaciones recreativas en áreas clave para los cetáceos en el Estrecho

Se realizará un análisis de capacidad de carga de la actividad recreativa de observación de cetáceos realizada en el área del Estrecho de Gibraltar. Esta actividad concentra a diferentes embarcaciones de *Whale Watching* durante un período muy delicado en el que las orcas del Estrecho y golfo de Cádiz tienen que aprovechar la migración trófica del atún rojo hacia el Atlántico para depredar directamente sobre este túnido o alimentarse de los atunes capturados por pequeñas pesquerías artesanales. Además, el resto del año esta actividad recreativa se centra básicamente en la presencia de grupos de calderón común (*Globicephala melas*) del Estrecho, unidad de gestión considerada también muy amenazada. Esta acción será financiada por el MAPAMA a través de los 8.2 millones de euros que aporta al proyecto y tiene un coste de 45.000€.

Esto cubriría la acción del Plan de conservación 2.3.3 Evaluación de los efectos de la actividad recreativa de observación de cetáceos y la 1.2.1.3

Acciones del plan de conservación que se van a realizar a través de los programas de seguimiento de las Estrategias marinas

La Directiva Marco sobre la Estrategia marina (Dir 2008/56/CE) establece, en su artículo 11, que los Estados Miembros deberán diseñar y poner en marcha unos programas de seguimiento que posibiliten una evaluación continuada del estado ambiental.

A través de los programas de seguimientos de las Estrategias marinas se llevarán a cabo las acciones del plan de conservación 3.1.1.1 y 3.1.1.3. Está previsto que se realice la foto-identificación de la unidad de gestión de las orcas del Estrecho y golfo de Cádiz una vez al año durante 4 años y campañas de censado de cetáceos en dicha demarcación marina 1 vez cada tres años.



La foto-identificación de la orca en la demarcación marina Sudatlántica tendrá un coste de 20.000 € al año durante 4 años y el coste de las campañas de censado de cetáceos en la demarcación marina Sudatlántica y del Estrecho y Alborán será de 350.000 € cada 3 años.

c) Análisis de las cargas administrativas

Esta propuesta normativa introduce en su artículo 4 y en su anexo I medidas reglamentarias y administrativas relativas a usos y actividades que pueden suponer un incremento de las cargas administrativas.

Así, se introduce la obligación de solicitar a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar la concesión de las autorizaciones administrativas a las que hace referencia el Plan de Conservación de la Orca.

En concreto, se requiere autorización administrativa para llevar a cabo determinadas actividades. La recolección de material biológico, el manejo y la observación y toma de imágenes de la especie en el marco de proyectos educativos, divulgativos, de investigación y de conservación de la especie, así como el desarrollo de la actividad recreativa de observación de cetáceos, con o sin ánimo de lucro requieren previa autorización.

Dichas actividades ya estaban sometidas a autorización administrativa en virtud de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre*, del *Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre*, y de la *Ley 41/2010, de 29 de diciembre*, con lo que para cumplir con las obligaciones derivadas de esta norma, las empresas y los ciudadanos no deberán asumir cargas administrativas adicionales a las ya existentes.

A continuación se analiza el impacto sobre las cargas administrativas:

El anexo 5 de la Guía Metodológica establece que el coste unitario para la presentación de solicitudes presencialmente es de 80 euros y el de la presentación convencional de documentos o requisitos es de 5 euros. Así, la obligación de solicitar a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar la concesión de las autorizaciones administrativas o informes previstos en el anexo I del proyecto de orden ministerial, y de aportar el proyecto de actividad, conlleva un coste total de 85 euros por solicitud.

Sin embargo, si la presentación de la solicitud se produce telemáticamente, el coste unitario por presentación de la solicitud se reduce según la guía a 5 euros. Del mismo modo, si se pasa de presentar presencialmente documentos o requisitos que acompañan a la solicitud de autorización a hacerlo electrónicamente, el coste unitario se reduce a 4 euros. De esta manera, la solicitud y la presentación del proyecto telemáticamente conlleva un coste total de 9 euros por solicitud. Dado que en la actualidad la práctica totalidad de las solicitudes que se remiten se realiza por medios electrónicos, este coste unitario será el que se tome como referencia para el cálculo del impacto total en términos de cargas administrativas.



El número total de solicitudes que se recibirán se estima en 60 solicitudes.

Por tanto, si se multiplica la población afectada por la carga administrativa (60) por el coste unitario de la solicitud (9), se obtiene que el coste estimado total de cargas administrativas por la presentación electrónica de las solicitudes ascendería a 540 euros.

V.2. Impacto por razón de género

La propuesta normativa no parece tener efectos directos o indirectos sobre personas físicas, en la medida en que se dirige a la aprobación de un Plan de Conservación de la Orca y a la adopción de medidas de protección de ésta.

Por tanto, la presente propuesta normativa parte de una situación en la que no existen desigualdades de oportunidades ni de trato entre hombres y mujeres, y no se prevé una modificación de esta situación. Ello permite concluir que el impacto por razón de género es nulo.

V.3. Otros impactos

La propuesta normativa no tiene impacto respecto a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad (artículo 2.2 del *Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria de impacto del análisis de impacto normativo*), así como tampoco en relación con la infancia, la adolescencia y la familia (artículo 22 quinquies de la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil* y disposición adicional décima de la *Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las familias numerosas*).

Madrid, a 28 de abril de 2017